



# *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Sres. Concejales:

**D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ**

**D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**

En Valencia del Ventoso, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1, apartados g), j), n) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), y ñ), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 14 de julio de 2015.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

### **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28/06/2017 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. asistentes.

### **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS DE AEPSA 2017 (EXPEDIENTE 0614117BC01).-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de septiembre, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de materiales de la obra de AEPSA, denominada "**URBANIZACION CALLE PEDRO MARTIN DEL CAMPO**", cuyo precio ascendería a la cantidad de 445.800,00 euros y 9.618,00 euros de IVA.

Visto que con fecha 19 de septiembre, se emitió informe de Secretaría-Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano

competente para contratar, emitiéndose informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo el suministro de los materiales para la ejecución de la obra de AEPSA, denominada "**URBANIZACION CALLE PEDRO MARTIN DEL CAMPO**", mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación ordinaria, por un importe de 45.800,00 euros y 9.618,00 euros de IVA.

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de 55.418,00 € el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de los materiales de obra "**URBANIZACION CALLE PEDRO MARTIN DEL CAMPO**", por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 450/619 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

**TERCERO.-**Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-**Aprobar la tramitación ordinaria del expediente.

**QUINTO.-**Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-** Invitar para la presentación de ofertas a las empresas siguientes:

**LOTE 1º:**

- FCC AQUALIA, S.A.
- ALMACENES PEDRO FERNÁNDEZ, S.L.
- BENITEZ E HIJOS S.L.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

### **LOTE 2º:**

- MATERIALES SAN ISIDRO
- ALMACENES PEDRO FERNÁNDEZ, S.L.
- BENITEZ E HIJOS S.L.

### **LOTE 3º:**

- ÁRIDOS SUR-OESTE, S.L.U.
- ARIDOS MARTÍN MATIAS S.L.
- RAFAEL SANTOS PALACIOS

### **LOTE 4º:**

- TOMÁS DURÁN INDIANO
- JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ FERNÁNDEZ
- ANTONIO FRANCO MUÑOZ
- JOSÉ MANUEL TRUJILLO BARRASO

### **LOTE 5º:**

- ÁRIDOS SUR-OESTE, S.L.U.
- ARIDOS MARTÍN MATIAS S.L.
- HORMIFREX, SAL.

**SÉPTIMO.-** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente el suministro de los materiales de AEPSA."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUMINISTRO MATERIALES AEPSA 2017**

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

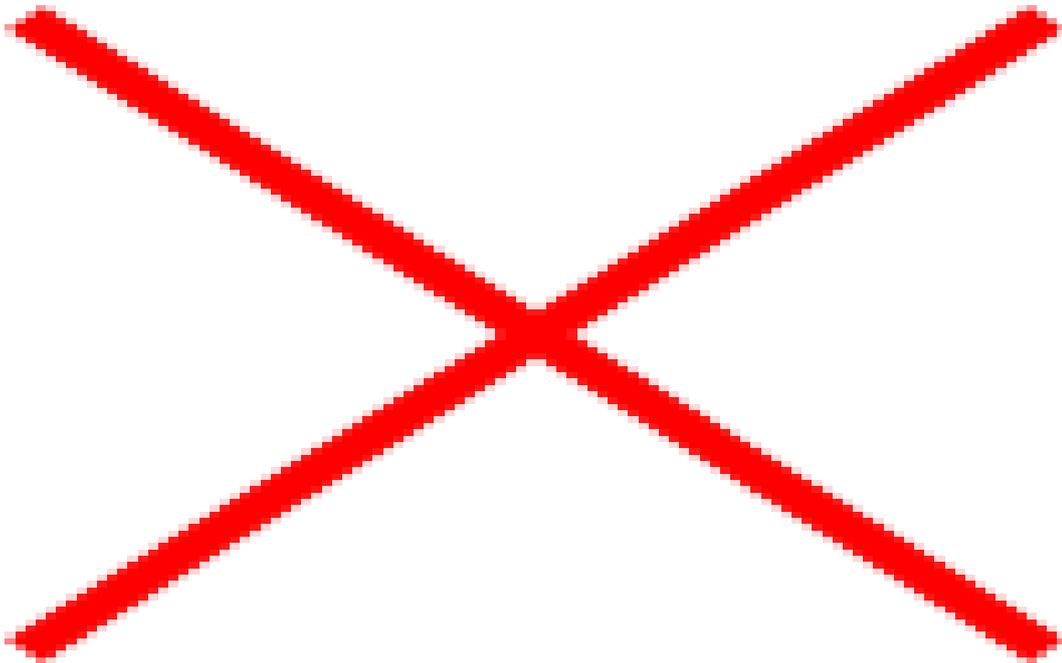
El objeto del contrato es la entrega sucesiva, y por precio unitario de los materiales de las obras AEPSA expediente 0614117BC01 denominadas "**URBANIZACION CALLE PEDRO MARTIN DEL CAMPO**", durante el período de ejecución de la obra.

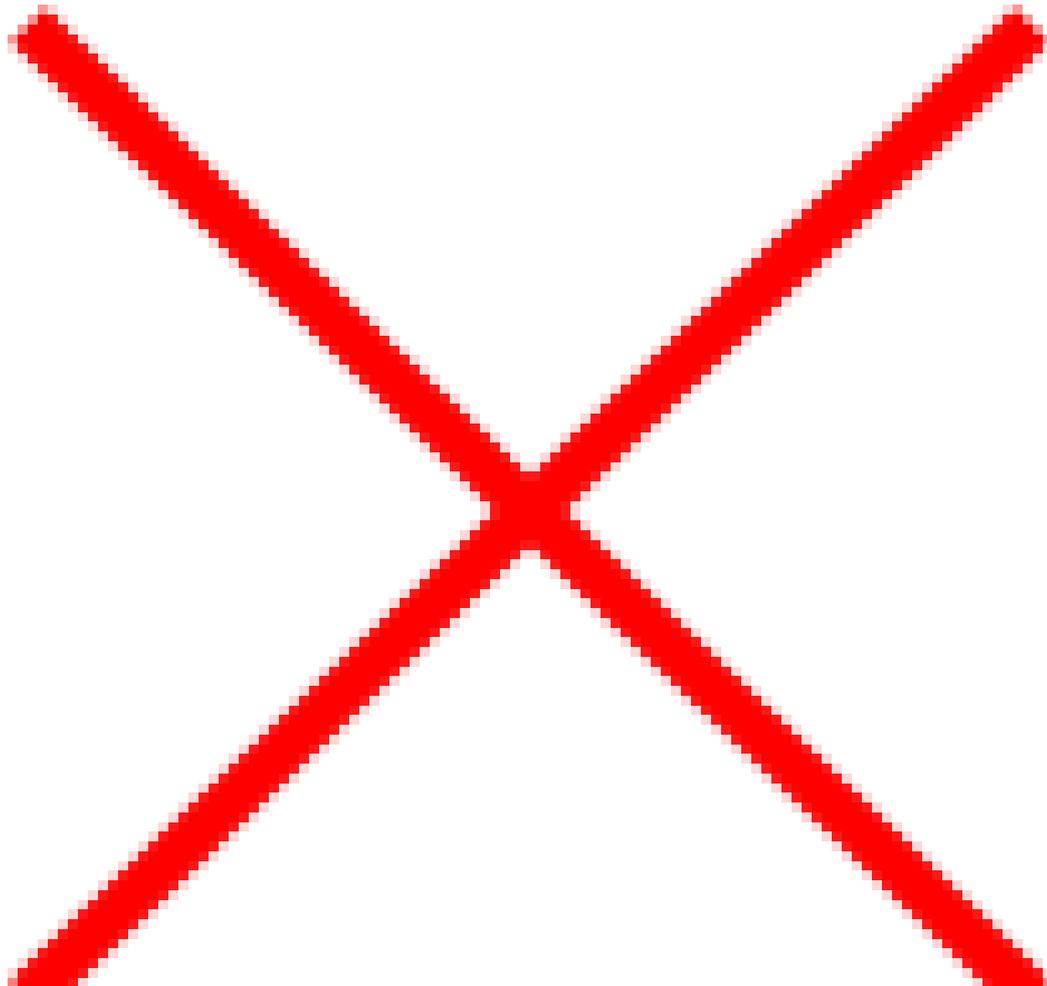
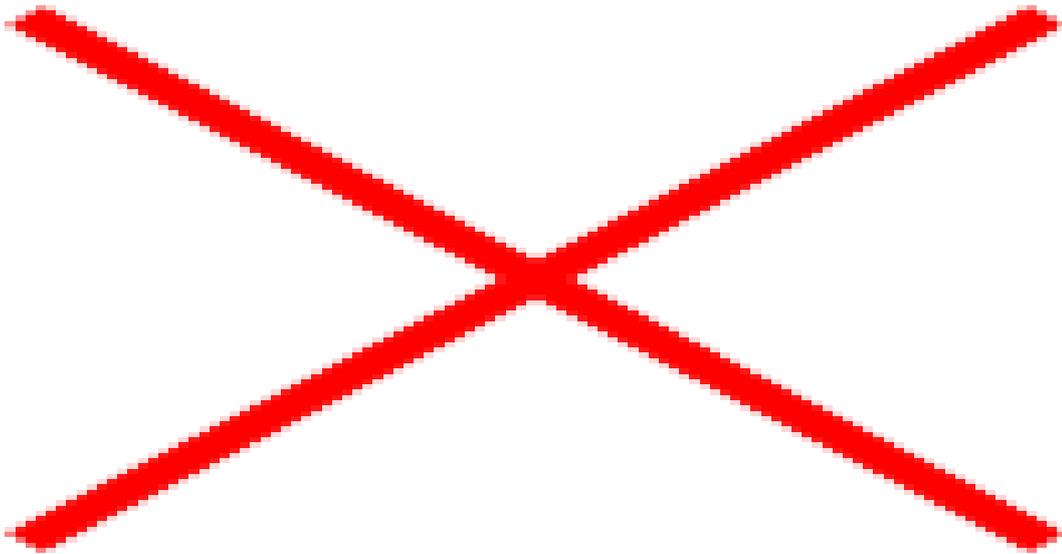
En los bienes objeto del suministro concurren las circunstancias del artículo 9 a) del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público. Por lo que de acuerdo con las necesidades de la administración y a petición de la misma, las unidades de suministro, estarán condicionada al desarrollo del proyecto técnico aprobado, pudiendo variar en exceso o en defecto sobre las cantidades orientativas que figuran en este pliego de condiciones, como base de licitación.

Dada la diferencia existente entre los diferentes materiales necesarios, que dificulta que una misma empresa pueda facilitarlos, es por lo que se establece en aplicación de lo previsto en el artículo 88.7 del RDL 3/2011, la adjudicación por lotes, de tal forma que los licitadores podrán licitar por los lotes que se determinen por el órgano de contratación, siendo éstos los siguientes:



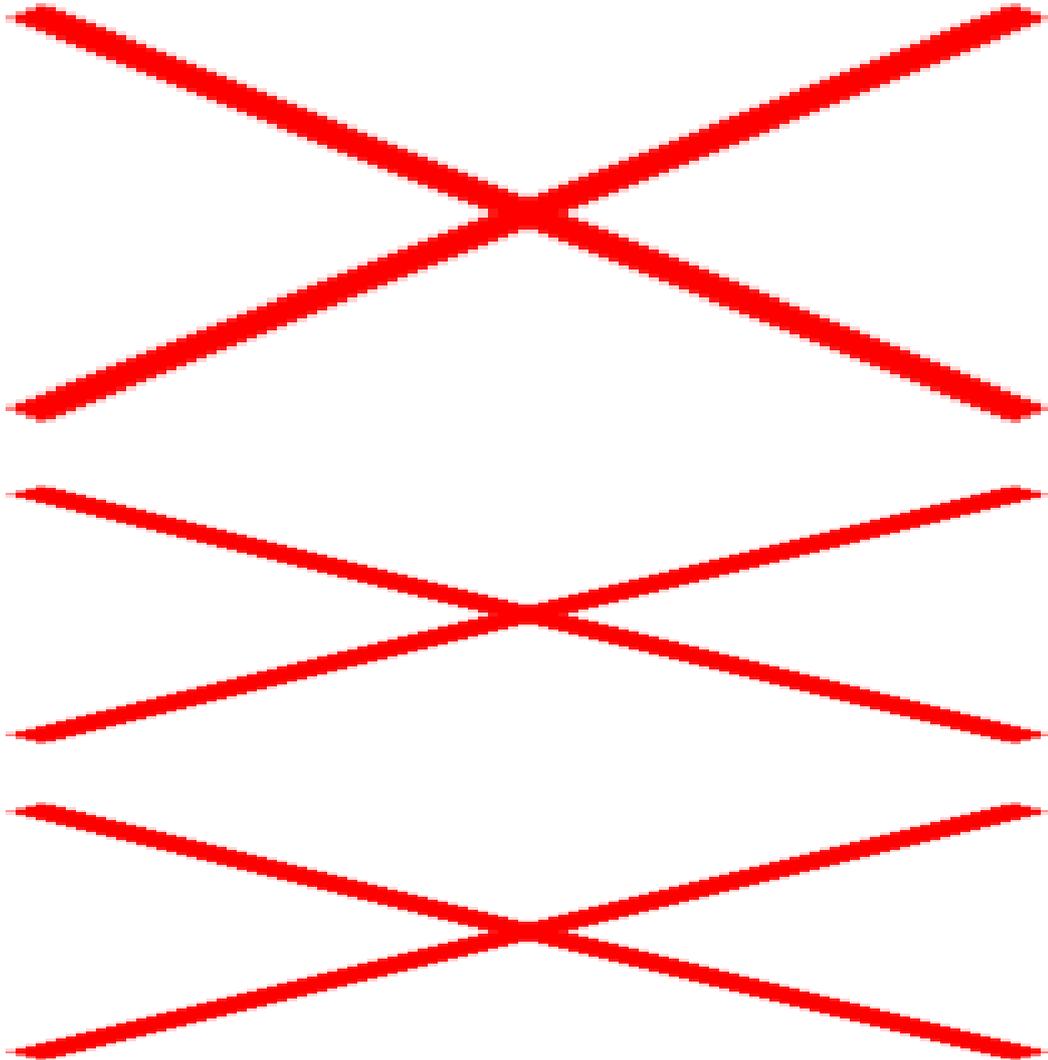
## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*







## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*



Las propuestas presentadas por los licitadores se referirán a precios unitarios, en relación con las unidades definidas en los lotes anteriormente relacionados.

Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan del tipo base de licitación de cada lote y por precio unitario.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes, montaje, colocación, fijación y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de materiales para obras AEPSA expediente 0614117BC01 será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.valenciadelventoso.es](http://www.valenciadelventoso.es).



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 45.800,00 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 9.618,00 euros, lo que supone un total de 55.418,00 euros.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 34 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, el presupuesto máximo, considerándose posibles modificaciones del contrato podrá ascender a 45.800,00 euros IVA EXCLUIDO.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 450/619 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente para los gastos previstos en este ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato: aportación municipal, asimismo se ha procedido a solicitar la correspondiente subvención del Gobierno de Extremadura, que como cada año, financia el coste de dichos suministros.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, o la aprobación del reconocimiento de la obligación y firma de conformidad, de órgano competente.

La duración del contrato de suministro será de acuerdo con la duración de la obra, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento cuando sea aprobada una prórroga de la ejecución de la obra por el Servicio Público de Empleo Estatal, y con una duración máxima de 12 meses.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el

destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en la dirección Plaza de España, 1; 06320 Valencia del Ventoso, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de que en la oferta presentada pueda optar a todos o algunos de los lotes del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de materiales de obras AEPSA expediente 0614117BC01 "**URBANIZACION CALLE PEDRO MARTIN DEL CAMPO**”». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, c/\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en  
representación de la Entidad

\_\_\_\_\_,  
con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de  
suministro de materiales de obras AEPESA expediente 0614117BC01 por el Ayuntamiento  
de Valencia del Ventoso,

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de materiales para las obras AEPESA correspondiente al expediente 0614116BC01, **"URBANIZACION CALLE PEDRO MARTIN DEL CAMPO"**.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de dicho contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) **Oferta económica.**

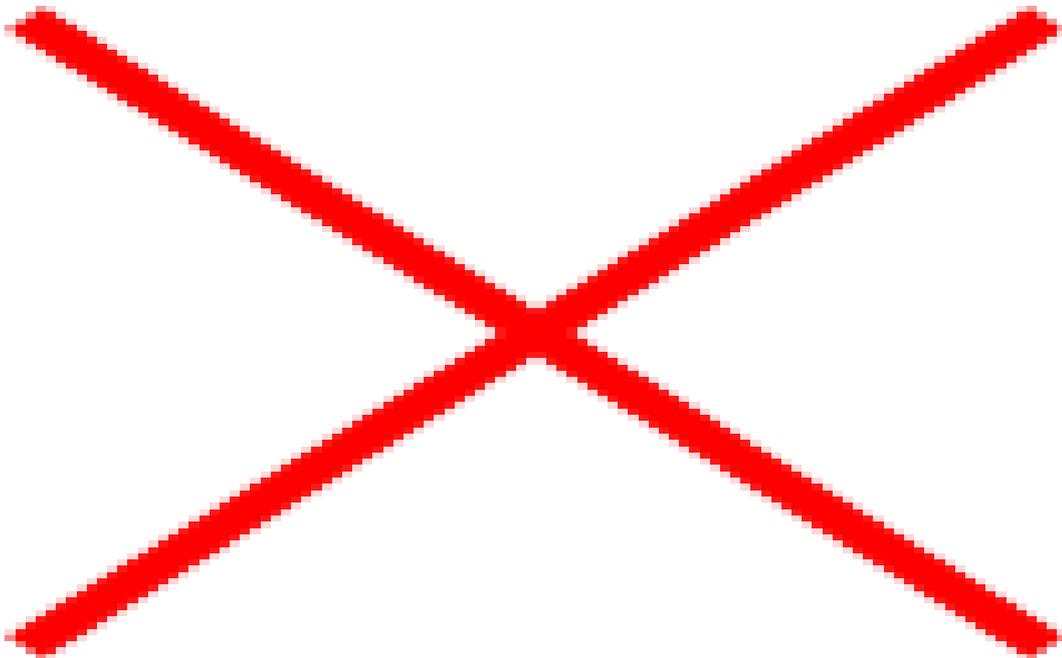
Se presentará conforme al siguiente modelo:

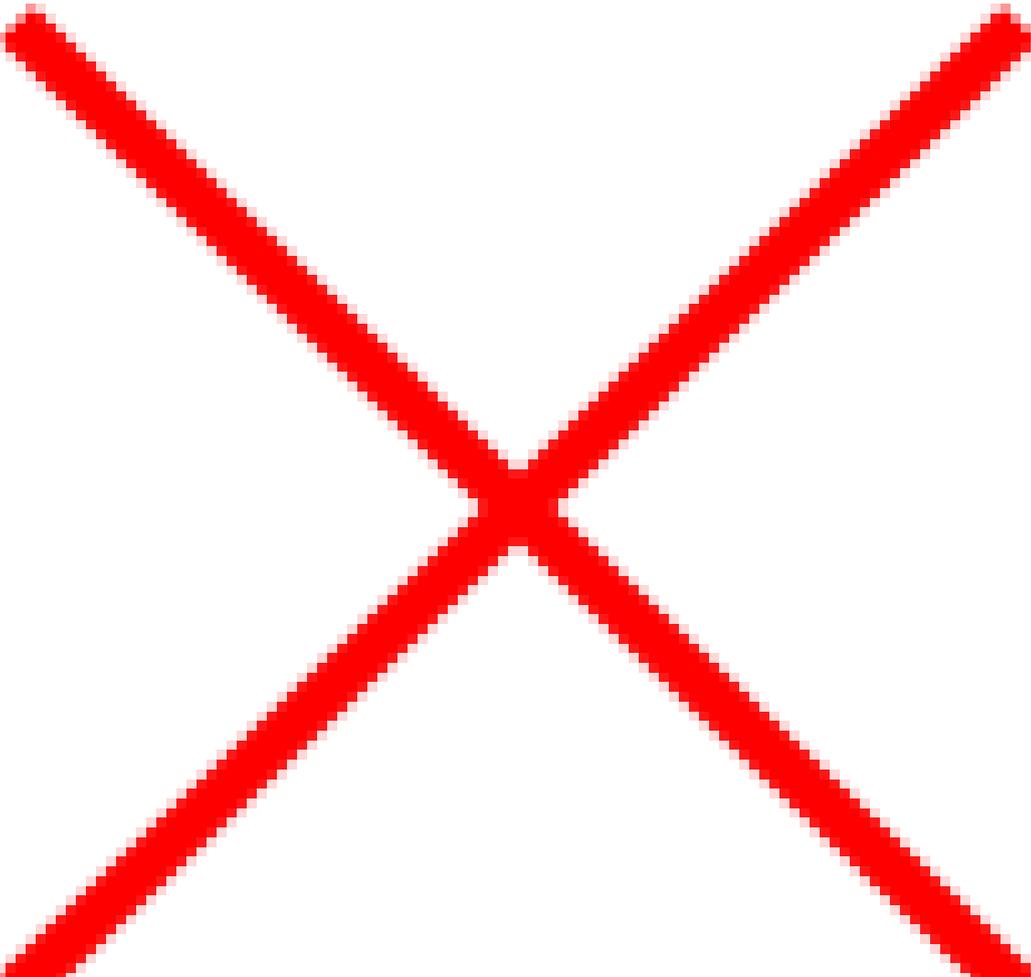
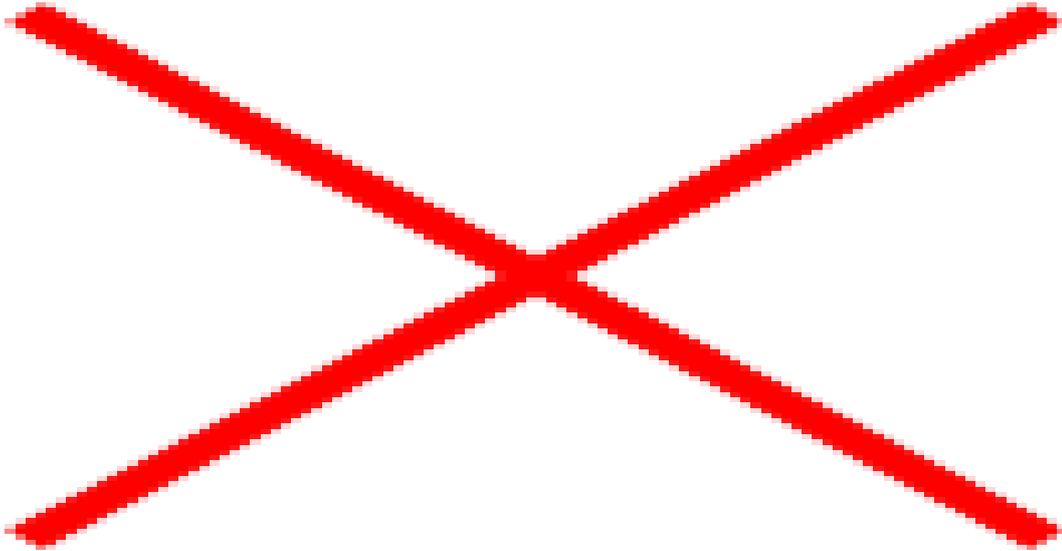
«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de materiales para obras AEPSA del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, expediente 0614117BC01, hago constar que conozco el



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

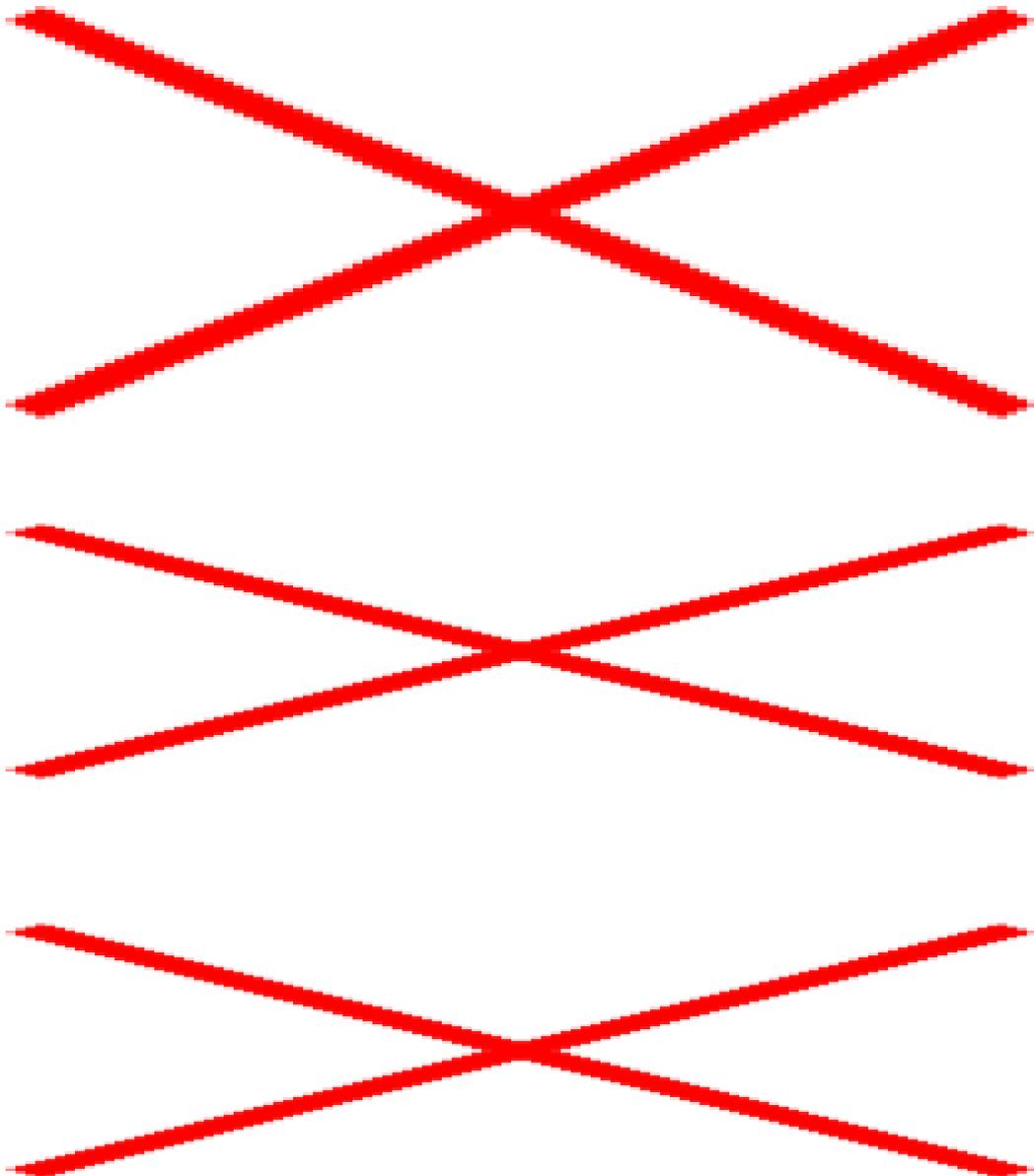
pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en los lotes para los cuales se me ha solicitado oferta, por los importes unitarios que a continuación se relacionan:







## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*



Asimismo declaro que el importe reflejado en esta oferta corresponde a precios unitarios, es decir por unidades tal y como vienen definidas. Se entenderá que esta oferta comprende tanto el precio del suministro como los gastos de entrega y transporte de los mismos, incluido el paletizado, siendo por tanto precios en destino, y sin ser obligatoriamente camiones completos, puesto que el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso los irá solicitando a medida que se requieran.

En \_\_\_\_\_, a \_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del RDL 3/2011, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### **CLÁUSULA Novena. Aspectos Objeto de Negociación con la empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios objetivos del precio y plazo de entrega. Por tanto la adjudicación se realizará a favor del empresario que aporte los precios unitarios mas bajos para cada uno de los materiales incluidos en el lote, pudiendo adjudicarse dentro de cada lote materiales distintos a cada empresario, según el baremo que más adelante se detalla.

##### 1.- Criterio del Precio:

La propuesta con un precio mas bajo: 8 puntos.

La propuesta con el segundo precio mas bajo: 7 puntos.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

La propuesta con el tercer precio mas bajo: 6 puntos.

La propuesta con el cuarto precio mas bajo: 5 puntos.

La propuesta con el quinto precio mas bajo: 4 puntos.

La propuesta con el sexto precio mas bajo: 3 puntos.

### **CLÁUSULA Décima. Mesa de contratación**

Al tener carácter potestativo no se constituirá mesa de contratación.

### **CLÁUSULA Undécima. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA Duodécima. Requerimiento de documentación**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Al no existir Mesa de Contratación, el Sr. Alcalde, con los asesoramientos técnicos procedentes, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Alcaldía podrá concederá un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, la Alcaldía, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA Decimotercera. Garantía definitiva**

Se exime a los candidatos de presentar garantía definitiva, al tratarse de suministros cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

#### **CLÁUSULA Decimocuarta. Adjudicación del contrato**



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar

rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

#### **CLÁUSULA Decimoquinta. Formalización del contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA Decimosexta. Derechos y obligaciones del adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **CLÁUSULA Decimoséptima. Revisión de precios**

Dada la duración del contrato no procede la revisión de precios.

### **CLÁUSULA Decimoctava. Plazo de garantía**

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **CLÁUSULA Decimonovena. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Solana de los Barros.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Alcaldía.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

#### **CLÁUSULA Vigésima. Ejecución del contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

### **CLÁUSULA Vigésimoprimera. Modificación del contrato**

Supuestos de modificación del contrato:

1. En el supuesto de modificaciones del proyecto de las obras a ejecutar, procede introducir modificaciones al contrato, al objeto de dar cumplimiento a los requerimientos del nuevo proyecto, hasta el límite previsto en dicha modificación, y siempre que no supere el 10% del porcentaje del precio del contrato, y a través de a las empresas que ofertaron las ofertas económicamente mas ventajosas en suministros similares.
2. De acuerdo con lo legalmente previsto, podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
  - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
  - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA Vigésimosegunda. Penalidades por incumplimiento**

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del contrato y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

### **CLÁUSULA Vigésimotercera. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA Vigésimocuarta. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO CONSTRUCCIÓN SALA VELATORIO.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2017 se acordó, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 14 de julio de 2015, aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. Agustina Redondo Rosario para su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2017 para la realización de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA VELATORIO**", y solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 120.000,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

Para su construcción será necesaria la redacción de un proyecto de ejecución redactado por arquitecto, proyecto que se ha encargado al arquitecto D. Juan Manuel Yerga González.

Con fecha 27 de julio de 2017 se ha recibido comunicación de Resolución de otorgamiento de la subvención de fecha 24 de julio de 2017.

Por otro lado, habrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria, e iniciar la tramitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la orden de 23 de marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en policía sanitaria mortuoria.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Yerga González para su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2017 para la realización de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA VELATORIO**".

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al SPEE a los efectos oportunos, remitiendo copia del proyecto de obras.

**TERCERO.-** Someter el proyecto a exposición pública durante quince días, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados por la construcción pretendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la orden de 23 de marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en policía sanitaria mortuoria."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA, AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA..-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Redactadas las Bases para la selección de personal al amparo de lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personal de acuerdo con la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

1. Tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 389,24 euros, con dos pagas extraordinarias.
2. Un Monitor Deportivo.- Tiempo parcial (75,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 743,09 euros, con dos pagas extraordinarias.
3. (\*) Tres Peones de Usos Múltiples.- Tiempo parcial (50,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 353,85 euros, con dos pagas extraordinarias.
4. Un Auxiliar Administrativo-conserje.- Tiempo parcial (50,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 389,24 euros, con dos pagas extraordinarias.
5. Dos Monitores Socioculturales.- Tiempo parcial (75%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 530,78 euros, con dos pagas extraordinarias.

(\*) Un puesto reservado a personas con discapacidad.

La selección se hará de acuerdo a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA, AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES**



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### **REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un periodo de un año a jornada completa o parcial dependiendo del puesto de trabajo, según se relaciona a continuación:

1. Tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 389,24 euros, con dos pagas extraordinarias.
2. Un Monitor Deportivo.- Tiempo parcial (75,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 743,09 euros, con dos pagas extraordinarias.
3. (\*) Tres Peones de Usos Múltiples.- Tiempo parcial (50,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 353,85 euros, con dos pagas extraordinarias.
4. Un Auxiliar Administrativo-conserje.- Tiempo parcial (50,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 389,24 euros, con dos pagas extraordinarias.
5. Dos Monitores Socioculturales.- Tiempo parcial (75%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 530,78 euros, con dos pagas extraordinarias.

(\*) Una de las plazas reservada a personas con discapacidad.

### **BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

**DE CONTRATACIÓN:** A tenor de lo regulado en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en virtud del cual, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Considerando la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo de la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, se considera como necesidad urgente e inaplazable la contratación de personal que afecta a esta subvención al incidir en servicios públicos en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en este programa, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general.

**BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes han de reunir las condiciones que se establecen en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, condiciones que han de ser verificadas por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto .

Todos los candidatos que se envíen cumplirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, con carácter general, los siguientes requisitos:

- 1) Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el Decreto.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.

- 2) No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito cuya comprobación es responsabilidad del Ayuntamiento, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto y así lo certifique el centro de empleo.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

- 3) Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales (<https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/educacion-secundaria/gestion-titulos/equivalencias-efectos-laborales.html>).
- 4) Las personas con discapacidad que sean seleccionadas por el procedimiento especial del artículo 15.7 del Decreto 100/2017, por parte de este Ayuntamiento, para acceder a las plazas reservadas para este colectivo (Auxiliar Administrativo-conserje), deberán tener acreditada esta condición ante el centro de empleo. No será aplicable a las personas a quien se seleccione por este procedimiento especial, la obligación de estar en posesión del Título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales, que se establece en el apartado anterior.
- 5) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los candidatos a los puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar Administrativo-Conserje, y Monitor Deportivo deberán estar en posesión de la siguiente titulación:

- Formación específica de atención sociosanitaria a personas dependientes. Mínimo 100 horas (**Auxiliar de Ayuda a domicilio**).
- Formación específica en informática (**Auxiliar Administrativo-Conserje**).
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, las titulaciones de: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Deportivo Superior de la modalidad

y especialidad deportiva correspondiente, Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente o Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física **(Monitor deportivo)**.

- Formación específica en animación sociocultural **(Monitor Sociocultural)**.

**BASE CUARTA.- CRITERIO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES:** La forma de preselección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

4.1.- El proceso de preselección y selección de los trabajadores se ajustará a lo establecido en los artículos 15 "Procedimiento de preselección de trabajadores" y 16 "Procedimiento de selección de trabajadores" del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

4.2.- De acuerdo con la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso al Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra, este último efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el Decreto 150/2012, de 27 de julio.

4.3.- Con las relaciones remitidas por el SEXPE, se constituirán las listas de candidatos preseleccionados, debiendo presentar, en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la lista del SEXPE, en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Notificación de preselección por el SEXPE.
- Fotocopia de la titulación exigida, en su caso.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (ANEXO I).

4.4.- El Ayuntamiento publicará junto con la lista definitiva de aspirantes preseleccionados por el SEXPE, la fecha, hora y lugar de la reunión a celebrar, en la que éstos serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

por la Comisión de Selección, a efectos de que manifiesten, por riguroso orden de colocación en las respectivas listas remitidas por el SEXPE su voluntad de incorporarse al puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados.

4.5.- Los aspirantes serán seleccionados respetando el orden de grupos establecido por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 100/2017, esto es:

- a. Demandantes de primer empleo.
- b. Demandante desempleados de larga duración.
- c. Resto de demandantes de empleo.

A los efectos anteriores se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

**BASE QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:** La Comisión de Selección se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.
- Vocales: - La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

- Un representante del SEXPE.
- Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

De conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 23 del Decreto 100/2017, se convocará, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, a efectos de su participación en calidad de observadores.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro de la Comisión de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS:** Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/>, el resultado final de la selección, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes seleccionados y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera, que se utilizará para futuras sustituciones de bajas tal y como establece el artículo 16.7 del Decreto.

Con carácter previo a la contratación y, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del resultado final de la selección, los aspirantes seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe del SEXPE de encontrarse en situación de desempleo.
- Los seleccionados para los puestos de Monitor Deportivo, y Monitor Sociocultural deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo que se establece, dará lugar a la exclusión del mismo a favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Asimismo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un reconocimiento médico ante el órgano competente determinado por el Ayuntamiento (Mutua), con carácter previo al inicio de la relación contractual, a los efectos de conocer la aptitud para el puesto.

**BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

**BASE OCTAVA.- PERIODO DE PRUEBAS:** Se establece un periodo de pruebas con los aspirantes que resulten seleccionados de 1 mes. Este periodo de pruebas tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**BASE NOVENA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de

7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**BASE DÉCIMA.- PUBLICACIÓN:** Las presentes bases, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web municipal, [www.valenciadelventoso.es](http://www.valenciadelventoso.es).

#### **ANEXO I**

#### **DECLARACION JURADA/ PROMESA**

Don/  
Doña .....  
....., con domicilio  
en .....  
municipio .....provincia  
de .....con documento nacional de identidad  
número ..... declara bajo juramento o promete, a  
efectos de ser seleccionado en el Programa de Empleo Experiencia regulado por el Decreto 100/2017,  
de 27 de junio,

Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública  
y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Valencia del Ventoso,..... de .....de 2017

Fdo. ....,".



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

### **ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-**

No hubo asuntos urgentes que tratar.

### **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon por asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y veintisiete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**

Vº. Bº.

EL ALCALDE